

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
 PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
 Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

<b>Entidad originadora:</b>	<i>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico Dirección de Política y Regulación</i>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	<i>24/12/2025</i>
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	<i>“Por la cual se adopta e implementa el trámite de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico”</i>

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

El artículo 3º de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 1º de la Ley 1176 de 2007 definió la conformación del Sistema General de Participaciones (SGP) con una destinación específica para los sectores de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, propósito general.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 715 de 2001 y del artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, los recursos del SGP no pueden integrar unidad de cada con otros rubros presupuestales, siendo imperativa su administración a través de cuentas maestras exclusivas.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 140 ibidem, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional, y de Vivienda, Ciudad y Territorio, en conjunto con la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (Alimentos para Aprender), expidieron de manera conjunta la Resolución 2394 de 2023 *“Por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro, operación, cancelación y sustitución de las Cuentas Maestras y de las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos (PSE) en las cuales se administran los recursos de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones y en el Sector Educación las demás fuentes del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”*.

De conformidad con el artículo 32 de la Resolución 2394 de 2023, el representante legal de la entidad territorial debe gestionar la sustitución de las cuentas maestras siguiendo el procedimiento establecido por los Ministerios competentes. Para este fin, la entidad está obligada a presentar una solicitud formal que justifique, de manera técnica y suficiente, las razones que motivan el cambio de la cuenta registrada. Este requisito es fundamental para que la administración central evalúe la pertinencia y razonabilidad de la petición, garantizando en todo momento la continuidad, la seguridad y la transparencia en el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones.

A pesar de la existencia de las normas generales sobre el manejo de los recursos del SGP, en la práctica administrativa se ha evidenciado la ausencia de un procedimiento estandarizado para la sustitución de cuentas maestra. Esta dispersión de criterios ha generado, en ocasiones, inseguridad jurídica tanto para las entidades territoriales como para el Ministerio, al no contar con una ruta clara, única y previsible para formalizar los cambios en la administración de estos recursos.

Por tanto, la expedición de esta norma no sólo responde a una obligación de simplificación administrativa, sino que contribuye una medida de gestión del riesgo financiero. Al establecer reglas claras, requisitos definidos y plazos determinados, el Ministerio dota al sistema de mayor trazabilidad, transparencia y control, permitiendo que la sustitución de cuentas maestras deje de ser un proceso discrecional para convertirse en un trámite técnico, eficiente y auditable, lo que garantiza que, en todo

---

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

momento, los recursos destinados a agua potable y saneamiento básico estén protegidos y debidamente canalizados conforme a su destinación específica.

Aunado a lo anterior, el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que las entidades públicas y los particulares que ejercen una función administrativa expresamente autorizadas por la ley para establecer un trámite, deberán previamente someterlo a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) adjuntando la manifestación del impacto regulatorio, con la cual se acreditará su justificación, eficacia, eficiencia y los costos de implementación para los obligados a cumplirlo; así mismo deberá acreditar la existencia de recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación. En caso de encontrarlo razonable y adecuado con la política estatal de simplificación, racionalización y estandarización de trámites, el Departamento Administrativo de la Función Pública autorizará su adopción e implementación.

En este contexto, la Resolución 455 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece los lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el artículo 25 de la Ley 2052 de 2020.

Bajo esta normativa, el DAFP determinó que el procedimiento de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) se constituye en un trámite para efectos de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012 y en la Resolución 455 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En aplicación a lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 455 de 2021, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, radicó ante el DAFP el proyecto de acto administrativo junto con la manifestación de impacto regulatorio, correspondiente al procedimiento de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

Mediante comunicación No. xxxxxxxxxxxxxx del XX de XXXX de 2026, el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió concepto autorizando la solicitud del trámite por lo que, conforme con el procedimiento establecido, es necesaria la expedición del acto administrativo que adopta el trámite de registro y sustitución de las cuentas maestras de los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

Con el propósito de garantizar la transparencia y la participación ciudadana, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio publicó en su sitio web oficial (<http://www.minvivienda.gov.co>) el proyecto normativo junto con su respectiva manifestación de impacto regulatorio. Esta publicación se efectuó atendiendo los lineamientos de la Resolución 455 de 2021, así como lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1081 de 2015, relativos al procedimiento de creación de actos administrativos de carácter general. Durante el período comprendido entre XX y el XXX de 2026, la entidad recibió y analizó las observaciones de la ciudadanía, las cuales fueron debidamente integradas en la parte considerativa del proyecto, consolidando así el proceso de construcción participativa de la norma.

El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicación con radicado No. xxxxxxxxxxxxxx del xx de xxxxx de 2026 emitió concepto de autorización para la adopción e implementación del trámite de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

Potable y Saneamiento Básico”, y manifestó que el proyecto de resolución que lo adopta se encuentra en armonía con las normas anti-trámites.

### **NECESIDAD Y OBJETIVO DE LA REGLAMENTACIÓN**

La necesidad de esta medida radica en la urgencia de superar la dispersión operativa actual, la cual ha generado vacíos procedimentales que dificultan el registro y la sustitución ágil de las Cuentas Maestras. Ante la ausencia de un marco regulatorio estandarizado, las entidades territoriales se enfrentan a incertidumbre sobre los requisitos y tiempos de respuesta, lo que impacta negativamente en la continuidad de la gestión financiera de los proyectos del sector. Esta reglamentación es, por tanto, una respuesta necesaria para corregir ineficiencias administrativas, eliminar la discrecionalidad en la atención de solicitudes y garantizar que el Ministerio cuente con un procedimiento auditable, uniforme y coherente con las políticas de racionalización de trámites, y que se ajuste a lo determinado en el artículo 32 de la Resolución 2394 de 2023.

El objetivo primordial de este acto administrativo es establecer la ruta clara, única y previsible para el registro y sustitución de cuentas maestras, con el fin de alcanzar los propósitos de seguridad jurídica, optimización administrativa, transparencia y control.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

La presente reglamentación es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades territoriales que administren recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados al sector Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB).

Este ámbito de aplicación tiene carácter permanente y prospectivo, por lo cual comprende tanto a las entidades territoriales constituidas a la fecha - las cuales cuentan con cuentas maestras activas – como aquellas que se conformen en el futuro. En consecuencia, toda entidad territorial, presente o futura, que requiera la apertura, registro o sustitución de una cuenta maestra para el manejo de estos recursos, deberá acogerse a los procedimientos y lineamientos establecidos en el presente acto administrativo, garantizando así la trazabilidad y el control financiero de los recursos sectoriales.

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

### **3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

El artículo 208 de la Constitución Política consagra, entre otros, que los ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia, y que, bajo la dirección del presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y

---

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

la desconcentración de funciones.

El artículo 11 de la Ley 1444 de 2011<sup>1</sup>, escindió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los objetivos y funciones asignados a los despachos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial y al despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, creándose el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo con el artículo 14 de la misma Ley.

El Decreto Ley 3571 de 2011<sup>2</sup> modificado por el Decreto 1604 de 2020<sup>3</sup>, determina que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *“...tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico”*.

Por su parte el artículo 1 del citado Decreto 1604 de 2020 estableció dentro de las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre otras, la de “1. Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación” y la de “9. Definir esquemas para la financiación de los subsidios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, vinculando los recursos que establezca la normativa vigente”.

Adicionalmente, la resolución 2394 de 2023 establece en su artículo 22 para registro de cuentas maestras y 32 sustitución de cuentas maestras que el trámite se debe realizar conforme la normatividad vigente por medio del procedimiento establecido por cada uno de los Ministerios firmantes.

### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Se reglamentan artículos 22 y 32 la resolución 2394 de 2023 que se encuentran vigentes y establecen:

*“Artículo 22. Obligatoriedad y registro. Las Cuentas Maestras aperturadas por las entidades territoriales, sus entidades descentralizadas, los Fondos de Servicios Educativos, los territorios indígenas certificados, los resguardos indígenas y las asociaciones que estos conformen autorizados para la administración directa de los recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas, para la administración de los recursos de que trata la presente Resolución, deberán ser registrados ante los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Educación Nacional, Vivienda, Ciudad y Territorio y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, según corresponda conforme la normatividad vigente.”*

*“Artículo 32. Solicitud de sustitución de Cuentas Maestras. Para la sustitución de Cuentas Maestras de las que trata la presente Resolución, el representante legal de la entidad territorial o de los territorios indígenas certificados, los resguardos indígenas y las asociaciones que estos conformen autorizados*

---

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones”.

<sup>2</sup> “Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

<sup>3</sup> “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

---

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

*para la administración directa de los recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones, deberá remitir por medio del procedimiento establecido por cada uno de los Ministerios firmantes”*

### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente proyecto de resolución no deroga, subroga, modifica, adiciona ni sustituye ninguna otra disposición normativa. Su finalidad es desarrollar y operacionalizar lo dispuesto en la Resolución 2394 de 2023, “Por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro, operación, cancelación y sustitución de las cuentas maestras y de las cuentas maestras para pagos electrónicos (PSE) en las cuales se administran los recursos de las participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación y Propósito General, así como las asignaciones especiales y la asignación para la atención integral a la primera infancia del Sistema General de Participaciones, y en el sector educación las demás fuentes del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”.

En ese sentido, el proyecto de resolución se limita a adoptar e implementar el trámite administrativo para el registro y sustitución de las cuentas maestras que las entidades territoriales deben utilizar para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), con el fin de garantizar su adecuada gestión y trazabilidad. En consecuencia, el presente instrumento no introduce modificaciones al marco normativo vigente, sino que establece un procedimiento administrativo orientado a facilitar la aplicación de las disposiciones previamente definidas en la citada resolución.

Por lo anterior, no se requiere la inclusión de disposiciones derogatorias, subrogatorias, modificatorias, sustitutivas o adicionales en el articulado del presente acto administrativo.

### 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

En el marco de la revisión de la jurisprudencia de los órganos de cierre de cada jurisdicción, no se identificaron pronunciamientos que analicen de manera directa el trámite administrativo para el registro y sustitución de las cuentas maestras destinadas a la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB). No obstante, sí se identificaron decisiones relevantes de la Corte Constitucional que desarrollan principios constitucionales estrechamente relacionados con la materia objeto del proyecto normativo, particularmente en lo referente a la naturaleza, destinación específica, manejo diferenciado e inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones.

En este sentido, la Sentencia C-1154 de 2008 de la Corte Constitucional de Colombia reiteró que los recursos del Sistema General de Participaciones cuentan con una protección constitucional reforzada, en razón a su destinación específica para la financiación de servicios sociales fundamentales como educación, salud, agua potable y saneamiento básico. En dicha providencia la Corte señaló que la prohibición de embargo de estos recursos se encuentra amparada por el artículo 63 de la Constitución Política y responde a la necesidad de garantizar la inversión efectiva en los sectores sociales financiados con cargo al SGP. En palabras del tribunal constitucional, la inembargabilidad de estos recursos “persigue fines constitucionalmente legítimos, compatibles con la naturaleza y destino social de esos recursos”, orientados a asegurar la continuidad y calidad de los servicios públicos financiados con estas transferencias.

---

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

Asimismo, en esa misma línea jurisprudencial la Corte ha señalado que la destinación específica de los recursos del SGP implica que estos no pueden confundirse con los demás recursos del presupuesto de las entidades territoriales, lo cual justifica la adopción de mecanismos administrativos y financieros que garanticen su manejo diferenciado y su adecuada trazabilidad. En este contexto, la existencia de cuentas especiales o cuentas maestras para la administración de estos recursos constituye un instrumento que contribuye a asegurar la correcta gestión presupuestal y financiera de transferencias que tienen una finalidad constitucional definida.

De igual manera, en la Sentencia T-172 de 2022 la Corte Constitucional analizó la naturaleza de los recursos administrados a través de cuentas maestras dentro de sistemas de financiación pública, destacando que los recursos con destinación específica no hacen parte del patrimonio de las entidades que los administran, sino que se encuentran afectados a un fin constitucional o legal determinado. En ese sentido, el tribunal reiteró que los mecanismos de administración financiera, como las cuentas especiales o cuentas maestras, cumplen la función de garantizar la correcta destinación de los recursos públicos y evitar su confusión con otras fuentes presupuestales de libre disposición.

En consecuencia, si bien la jurisprudencia identificada no aborda de manera directa el trámite administrativo que se adopta mediante el presente proyecto normativo, sí establece principios constitucionales relevantes —como la destinación específica, el manejo diferenciado y la protección de los recursos del Sistema General de Participaciones— que guardan relación directa con el objeto de la resolución, en la medida en que la regulación del registro y sustitución de las cuentas maestras constituye un mecanismo administrativo orientado a asegurar la adecuada administración de dichos recursos y la protección de su finalidad constitucional.

### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Con el propósito de garantizar la transparencia y la participación ciudadana, el proyecto normativo fue publicado en la página web oficial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el conocimiento de la Resolución 455 de 2021, así como del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1081 de 2015, siendo objeto de un proceso de consulta pública que se extendió entre el XX y el XX de XXX de 2026.

Adicionalmente, el proyecto cuenta con el aval técnico de las áreas misionales del Ministerio y ha superado la etapa de evaluación de impacto regulatorio ante el DAFP, garantizando que el procedimiento de registro y sustitución de cuentas maestras sea eficiente y no imponga cargas administrativas desproporcionadas a las entidades territoriales.

## 4. IMPACTO ECONÓMICO

El presente proyecto de Resolución NO genera un impacto económico ni fiscal adicional para el presupuesto de la Nación, ni impone nuevas cargas financieras para las entidades territoriales.

La naturaleza del acto administrativo es estrictamente procedimental: su objetivo se limita a estandarizar y dar claridad a un trámite que ya es inherente a la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Por lo tanto, la implementación de esta medida no indica la creación de nuevos gastos, impuestos, tasas o contribuciones, ni requiere de asignaciones

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
 PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
 Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

<p>presupuestales extraordinarias.</p> <p>Por el contrario, al dotar de seguridad jurídica y uniformidad al procedimiento de registro y sustitución de cuentas maestras, la norma promueve la eficiencia administrativa, reduciendo los tiempos de gestión y los costos operativos asociados a la incertidumbre procedimental. En consecuencia, el proyecto se ajusta plenamente a los principios de austeridad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.</p>	
<p><b>5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> (Si se requiere)</p> <p>El presente proyecto de Resolución NO requiere de Viabilidad o Disponibilidad Presupuestal, NO genera ningún costo para la Entidad</p>	
<p><b>6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN</b> (Si se requiere)</p> <p>El proyecto normativo no genera impactos, positivos o negativos, sobre el medio ambiente ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>La naturaleza de la presente regulación es estrictamente administrativa y procedimental, orientada a la estandarización del trámite de registro y sustitución de cuentas maestras para el manejo de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Al tratarse de una medida de gestión financiera que no involucra intervenciones físicas, obras de infraestructura, ni actividades que alteren el entorno, se concluye que el objeto de esta resolución es ajeno a cualquier incidencia en estos ámbitos, por lo cual no se requiere la presentación de estudios o evaluaciones adicionales en materia ambiental o patrimonial.</p>	
<p><b>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO</b> (Si cuenta con ellos)</p> <p>El sustento de este proyecto es de carácter jurídico y administrativo, fundamentado en la optimización de la gestión pública y la simplificación de trámites, por lo cual no requiere estudios de factibilidad técnica o financiera.</p>	
<p><b>ANEXOS:</b></p>	
<p>Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria  <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i></p>	<p>X</p>
<p>Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i></p>	<p>NO APLICA</p>
<p>Informe de observaciones y respuestas  <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i></p>	<p>X</p>
<p>Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio  <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i></p>	<p>NO APLICA</p>

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	X
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	

**Aprobó:**

---

**RODRIGO ANDRÉS BERNAL MONTERO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica



---

**NATASHA VALENTINA GARZÓN YEPES**

Directora de Política y Regulación

**Elaboró:** Julio García Ortega-contratista  
Monitoreo SGP-APSB



**Revisó:**  
**Yuliana Alfaro Palacio-abogada Grupo de Monitoreo SGP-APSB.**

Segismundo Rodríguez Orjuela  
Coordinador  
Grupo de Monitoreo SGP-PSB



Carlos Mauricio Manchola  
Contratista DPR

